



AYUNTAMIENTO
DE
FRESNO DE CANTESPINO
(Segovia)

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Artículo 1º.-

Constituyen las normas reguladoras del Impuesto, además de las previstas en esta Ordenanza, las contenidas en los artículos 93 a 98 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 2º.-

Las cuotas aplicables a los efectos de este Impuesto serán las establecidas en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988.

Artículo 3º.-

1.- En el primer mes de cada año, el ayuntamiento confeccionará el padrón o matrícula del Impuesto, con referencia al 31 de diciembre anterior, y lo expondrá al público por el plazo de treinta días hábiles para que los interesados legítimos puedan formularse, en su caso, las oportunas reclamaciones. El anuncio de exposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos incluidos en el padrón.

2.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o modificaciones de los mismos que varíen su clasificación a efectos del Impuesto, los sujetos pasivos presentarán en las Oficinas municipales, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de adquisición o modificación, la correspondiente declaración del Impuesto, en el modelo aprobado por este Ayuntamiento, presentando, al propio tiempo, la documentación acreditativa de la adquisición o modificación del vehículo y certificado de sus características técnicas. Todo ello sin perjuicio de la obligación de formular la declaración correspondiente ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 4º.-

1.- El pago de las cuotas correspondientes a los vehículos incluidos en el padrón o matrícula se realizará dentro del 4º Trimestre de cada año, mediante ingreso directo en la Caja Municipal. El correspondiente a altas o modificaciones de vehículos se hará efectivo previa liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente al sujeto pasivo, con indicación del plazo de ingreso y recursos procedentes.

2.- Las cuotas no ingresadas dentro de los plazos a que el párrafo precedente se refiere, serán recaudadas por el Ayuntamiento por vía ejecutiva, con recargo del 20 por 100 del principal.

Norma final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y comenzará a exigirse a partir de primero de enero de 1990.

Fresno de Cantespino, a 27 de septiembre de 1989,

EL SECRETARIO

EL ALCALDE